

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

27094

ORDEN 111/19015/1981, de 17 de noviembre, por la que se convoca el concurso de méritos número 1/1981, para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios Civiles, al servicio de la Administración Militar, aprobado por Decreto 703/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 88), y vistas las vacantes de puestos de trabajo de provisión normal correspondientes al Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar, se hace necesario convocar el pertinente concurso de méritos para la provisión de vacantes existentes en dicho Cuerpo, y de las resultas que, como consecuencia de su resolución, puedan producirse en las mismas localidades en que radican las vacantes anunciadas.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo dos del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 159) dispongo:

Artículo único.—Se convoca el concurso de méritos 1/1981, para la provisión de vacantes del Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar, que se regirá por lo establecido en el Reglamento de Funcionarios Civiles, al servicio de la Administración Militar, aprobado por Decreto 703/1976, de 5 de marzo, así como por lo dispuesto en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102), que regula la provisión de vacantes correspondientes a los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado, y por las bases de la convocatoria y sus anexos que se insertan a continuación de la presente Orden.

Madrid, 17 de noviembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

CONCURSO DE MERITOS 1/1981

Cuerpo General Administrativo

Bases de la convocatoria

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar que se encuentran en situación de servicio activo.

b) Los funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar, que estén en alguna de las situaciones de excedencia forzosa, supernumerario, suspensión o excedencia voluntaria y soliciten su reingreso al servicio activo, en las condiciones que determinan los artículos 65 y 80 del Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar.

c) Los funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar que se hallen en situación de excedencia especial, en las condiciones que determina el artículo 84 del mencionado Reglamento.

d) Los funcionarios pertenecientes a Escalas a extinguir de naturaleza administrativa, pero sólo para vacantes que corresponden a su mismo Ejército, conforme autoriza el artículo 2.º, dos, del Decreto 703/1976, de 5 de marzo.

Segunda.—A tenor de lo establecido en el artículo 5.º, dos, del Decreto 1106/1966, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ejército, y localidad donde radique su destino, dado que en la presente convocatoria no se anuncian puestos de trabajo concretos.

Si aspira a vacantes de distinto Ejército, será condición indispensable para ello haber servido durante los últimos tres años en plaza del Ejército, del que dependa al concursar, condición que deberá estar cumplida el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, conforme determina el artículo 11.1 del citado Decreto 1106/1966.

Los funcionarios destinados en una plaza a la que accedieron mediante concurso de méritos, en el que se anunciase dicho puesto de trabajo concreto, no podrán participar en el presente concurso si no han transcurrido dos años desde su toma de posesión, excepto en el caso previsto en el párrafo tercero del número 4 del artículo 80 del repetidamente citado Reglamento.

Tercera.—Los funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar, destinados actualmente en la Subsecretaría de Aviación Civil, y en el Instituto Nacional de Meteorología (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunica-

ciones), o en la Subsecretaría de Pesca (Ministerio de Agricultura y Pesca), y en la Dirección General de la Marina Mercante (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones), podrán concurrir, si así lo desean, al presente concurso, considerándoseles, a todos los efectos del mismo, como si estuvieran destinados, respectivamente, en el Ejército del Aire o en la Armada.

Cuarta.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta convocatoria se encuentran destinados provisionalmente, están obligados a participar en el presente concurso, solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo, pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 65, del mencionado Reglamento, para obtener una vacante en la localidad donde servirían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Si no tomaran parte en este concurso se les declarará de oficio, en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del número cuatro del artículo 80 de dicho Reglamento.

Quinta.—Uno.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º dos, de la Orden del Ministerio de Defensa 111/19012/1981, de 24 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 232), todos los funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar, nombrados por dicha Orden ministerial, y que figuran en la lista que se publica como anexo a la misma, tiene la obligación de concurrir al presente concurso de méritos, en el que deberán solicitar, como mínimo, la vacante con derecho a opción, que se les adjudicó por la referida Orden ministerial, determinada por la localidad en que radica y Ejército al que pertenece. Además de dicha vacante, podrán solicitar cuantas consideren oportunas de las anunciadas para su provisión en este concurso de méritos.

Si no solicitaren su admisión al mismo, en las condiciones señaladas, por este Ministerio, de oficio, se les declarará en situación de excedencia voluntaria.

Los nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo por la citada Orden ministerial 111/19012/1981, actualmente adscritos provisionalmente al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o al de Agricultura y Pesca y que, conforme al artículo 4.º de dicha Orden ministerial ejercitaron su opción de continuar en la referida adscripción, también se consideran incluidos en la obligación antes señalada de concurrir a este concurso de méritos y en la sanción correspondiente en caso de que no solicitaren su admisión al mismo, con la particularidad de que, como mínimo, han de solicitar una vacante en la localidad de Madrid, de cualquiera de los Ejércitos de Tierra o Aire, a efectos de su inclusión en la plantilla de dichos Ejércitos, si bien continuarán en la adscripción provisional de que actualmente gozan, si así lo desean.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1179/1980, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 147), y en los artículos 4.º y 7.º de la Orden de este Ministerio 50/1980, de 23 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 281).

Dos.—Para todos los funcionarios destinados con carácter provisional en la forma que se señala en el artículo 2.º, uno, de la mencionada Orden ministerial 111/19012/1981, no regirán las condiciones que, con carácter general, se señalan en la base segunda de la presente convocatoria.

Igualmente, dichos funcionarios gozarán de preferencia para ocupar las vacantes que existan en el mismo Organismo, centro de dependencia, o localidad en donde actualmente prestan sus servicios con carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1179/1980, de 13 de junio, y el artículo 4.º, de la Orden de este Ministerio 50/1980, de 23 de octubre, con las limitaciones impuestas en dichos preceptos legales.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Subsecretaría de Defensa, Junta Permanente de Personal Civil (apartado de correos, 8067, Madrid-8), y ajustadas al modelo que se reproduce en el anexo II de estas bases, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en cualquiera de los centros siguientes:

— En la unidad, centro o dependencia donde estén destinados.

— En una oficina de Correos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, adaptada a los Ejércitos por Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

— En la Secretaría de la Junta Permanente de Personal Civil de la Subsecretaría de Defensa, Quintana, 5, Madrid-8.

Las solicitudes que se reciban producirán efecto únicamente en este concurso, y los méritos que se aleguen en los puntos uno y dos del Anexo II, de estas bases deberán ser justificados, remitiendo junto a la solicitud los títulos o copias compulsadas que amparen el mérito, o señalando en la referida solicitud, el Orden ministerial o resolución por la cual lo tienen reconocido, así como certificación fehaciente en cuanto a la residencia previa del cónyuge funcionario de carrera, en caso de alegarla en la solicitud.

El Jefe respectivo deberá, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación, cursar directamente a la Subsecretaría de Defensa, Junta Permanente de Personal Civil (apartado de correos 8067, Madrid-8), las solicitudes recibidas.

No se admitirán al concurso las solicitudes que hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro del centro, dependencia, establecimiento y oficina correspondiente, ni se admitirán tampoco los desistimientos de tomar parte en el concurso, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del centro, dependencia o establecimiento en que presten sus servicios.

ANEXO I

Concurso de méritos 1/1981

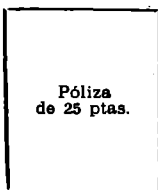
CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO

Número de vacantes	Localidad	Número de vacantes	Localidad
<i>Vacantes del Ejército de Tierra</i>		<i>Vacantes del Ejército del Aire</i>	
2	BL-Palma de Mallorca.	9	AB-Albacete.
3	BN-Barcelona.	5	BA-Badajoz.
3	BU-Burgos.	3	BL-Palma de Mallorca.
1	CA-Algeciras.	1	BN-Barcelona.
3	CA-Cádiz.	3	BU-Burgos.
2	CA-Ceuta.	7	CA-Jerez de la Frontera.
1	CA-Jerez de la Frontera.	11	GC-Las Palmas.
1	CC-Cáceres.	1	GR-Granada.
4	CN-La Coruña.	3	LE-León.
1	CR-Ciudad Real.	3	LO-Logroño.
2	GC-Las Palmas.	1	MA-Málaga.
1	GE-Gerona.	316	MD-Madrid.
2	GR-Granada.	2	MU-Murcia.
1	GU-Guadalajara.	4	MU-San Javier.
1	LR-Lérida.	5	SA-Salamanca.
55	MD-Madrid.	4	SE-Morón de la Frontera.
18	SE-Sevilla.	32	SE-Sevilla.
7	TF-Santa Cruz de Tenerife.	2	VA-Valladolid.
2	TO-Toledo.	10	VL-Valencia.
1	VA-Valladolid.	1	VZ-Bilbao.
6	VL-Valencia.	19	ZG-Zaragoza.
6	ZG-Zaragoza.		

Para solicitar estas vacantes del Ejército del Aire tendrán derecho preferente los funcionarios civiles del Cuerpo General Administrativo que actualmente presten su servicio en este Ejército o se encuentren adscritos a la plantilla del mismo y en la Subsecretaría de Aviación Civil, dependiente del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

ANEXO II

Modelo de solicitud



Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre
 Funcionario del Cuerpo
 Número de Registro de Personal

Destinado en el Ejército
 Localidad
 Con domicilio
 Con derecho de opción según O. M. 111/19012/81.
 Ejército
 Plaza
 Puesto obtenido

SOLICITA ser admitido al concurso de méritos 1/1981, convocado por Orden del Ministerio de Defensa número 111/19015/1981, de 17 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 281), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia el Ejército y localidad a los que desea concursar:

Ejército	Localidad
1.
2.
.....
.....

y alega los méritos que a continuación se relacionan:

1. Antigüedad:

- a) Trienios devengados en el Cuerpo o en otro de igual coeficiente
- b) Trienios devengados en otro Cuerpo de superior coeficiente
- c) Trienios devengados en otro Cuerpo de inferior coeficiente
- d) Años de servicio efectivos como funcionario en el Ejército en que corresponde la vacante
- e) Años de servicio efectivos como no funcionario de carrera en el Ejército en que corresponde la vacante

2. Otros méritos:

- a) Título de Bachiller Superior o equivalente
- b) Título de Bachiller Elemental o equivalente
- c) Otros títulos del mismo nivel del Bachiller Elemental
- d) Ingreso en otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional:
 - De superior coeficiente, Cuerpo
 - De igual coeficiente, Cuerpo
- e) Certificado de aptitud en cursos del Centro de Formación y Perfeccionamiento de funcionarios o en Centros análogos de los Departamentos militares
- f) Diplomas de capacitación en determinadas funciones e ramas específicas del Cuerpo
- g) Posesión de idiomas concedidos por las Escuelas Oficiales de los Departamentos militares
- h) Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones

Destinos anteriores:

Ejército, puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo

3. Residencia previa del cónyuge funcionario de carrera:

- a) Apellidos y nombre del cónyuge
- b) Cuerpo del Estado, Administración Local o Institucional a que pertenece
- c) Ministerio o Ejército
- d) Número de Registro de Personal
- e) Servicio o destino
- f) Localidad del destino

4. Sanciones no canceladas
 de de 1981.
 (Firma)

Subsecretaría de Defensa (Ilmo. Sr. Coronel Presidente de la Junta Permanente de Personal Civil), Apartado de Correos 8067, Madrid-8.

MINISTERIO DE HACIENDA

27095

ORDEN de 17 de noviembre de 1981 por la que se designa el Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, convocadas por la de 30 de julio de 1981.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 98 del Reglamento de 27 de julio de 1943, redactado con arreglo al Decreto de 24 de junio de 1965, y con la propuesta de la Dirección General de lo Contencioso del Estado,